



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00290

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificado a **Behardesley Alam Carballo**, desde el día 04 de mayo de 2023.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- 2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$350.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 24 may 2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f93c4657ee35e4277591310341b0bf50f49893110d3b424f5ed0ad75925b66**

Documento generado en 23/05/2023 02:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>